

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 15 DE ENERO DE 2019.**

**Asistentes:**

**Presidenta**

**La 1ª Teniente de Alcalde:**

Doña María del Pino González Vega

**Tenientes de Alcalde:**

Doña Alba Medina Álamo

Doña Grimanesa Pérez Guerra

Don Luis Miguel Becerra André

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

**Interventor General:**

Don Gonzalo Martínez Lázaro

**Secretario General Accidental:**

Don David Chao Castro

**Invitados:**

**Excusan su asistencia:**

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas horas, siete minutos del día **15 de enero de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la 1ª Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don Don David Chao Castro Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 10 de enero de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 10 de enero de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.**

La Junta de Gobierno Local, acuerda dejar sobre la mesa las propuestas incluidas en la Convocatoria, asuntos números **2.1 al 2.10**, para un mejor estudio y valoración.

**TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 82.652,86 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, don Julián Artemi Artilles Moraleda, de 11 de enero de 2019, que literalmente dice:

***“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL***

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **82.652,86 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2018.*

*Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.*

*De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.*

*En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**Primero.-** Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **82.652,86 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

**(Anexo)**

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2018/4989	E2018 091	58.587,02 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2018 091. SERVICIO ENCOMIENDA PROGRAMA POLÍTICA SOCIAL GENERAL DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4990	E2018 095	17.182,58 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2018 095. SERVICIO ENCOMIENDA PROGRAMA ""SERVICIO PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL"". DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2018/4991	E2018 098	5.740,34 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2018 098. SERVICIO ENCOMIENDA PROGRAMA POLÍTICA SOCIAL ""ACOMPÑAME"" , DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
F/2018/4992	E2018 097	1.142,92 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	FRA E2018 097. SERVICIO ENCOMIENDA PROGRAMA POLÍTICA S SOCIAL ""DINAMIZACIÓN CLUBES 3ª EDAD"" , DICIEMBRE 2018	SERVICIOS SOCIALES
	TOTAL	82.652,86 €			

#### DILIGENCIA DE FISCALIZACION

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

#### FISCALIZACION DE CONFORMIDAD

En Mogán a 11 de enero de 2019.

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### CUARTO.- URBANISMO.

**4.1.-** Propuesta para otorgar a D. Ramón Pascual Déniz Pérez, licencia de obra mayor consistente en : Demolición de Pretil /Jardinera en fachada, en c/ Princesa Tenesoya 12, Arguineguín. Expte. n.º 18416/2018-11.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, don Higinio Evelio Suárez León, de 8 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN: FOMENTO  
Ref.: HESL  
Expte.: 18416/2018-11**

#### **INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Que, con fecha 29/11/2018 (Reg. Entrada Nº 18416), **D. RAMÓN PASCUAL DÉNIZ PÉREZ**, presenta escrito en virtud del cual solicita **licencia de obra mayor** consistente en: **DEMOLICIÓN DE PRETIL/JARDINERA EN FACHADA, en C/ PRINCESA TENESOYA 12, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal, aportando la siguiente documentación:

- Hoja de Dirección de Obra del arquitecto, con fecha de visado el 22/11/2018.
- Hoja de Comunicación de Encargo: Proyecto de ejecución + Dirección de obra + Coordinación de seguridad y salud, con fecha de visado el 22/11/2018.
- Justificante de abono de tasas de tramitación de licencia de obras mayores (120,00 €).
- Hoja de Estadística de Construcción de Edificios, con fecha de visado el 22/11/2018.
- Proyecto de ejecución, en formato papel y con fecha de visado el 22/11/2018, denominado "Demolición de pretil / jardinera en fachada, Calle Princesa Tenesoya, 12, Arguineguín, T. M. Mogán", redactado por el arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, colegiado nº 2628 del Colegio Oficial de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.

**II.-** Con fecha 12/12/2018 el Departamento de Fomento recibe escrito de la Sección de Disciplina Urbanística y Sanciones, en el que se concluye:

"Por parte de la Sección de Disciplina urbanística, se informa de la situación y se ruega que se informe sobre la solicitud de licencia presentada nº 18416/2018-11 y fecha 29/11/2018 con carácter de urgencia."

**III.-** Que, con fecha 18/12/2018, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento, emite informe técnico FAVORABLE, considerando, literalmente, lo siguiente:

**<<3.-CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

**PRIMERO.-** El apartado antecedentes del Proyecto de Ejecución cita textualmente:

"Las obras consisten en:

- Montaje previo de los elementos de seguridad y elevación necesarios para la ejecución de la obra
- Demolición del Volado, Pretil/ Jardinera en Fachada, tal y como se indica en la documentación gráfica.
- Ejecución de mortero monocapa en fachada."

El edificio tiene acceso a la cubierta mediante (casetón de escalera) para acceso de mantenimiento, es intransitable para otro uso que no sea el de mantenimiento."

**SEGUNDO.-** En la memoria de materiales del Proyecto de Ejecución se expone:

"DEMOLICIÓN:

Demolición del volado, Pretil/Jardinera.

CIMENTACIÓN:

En el presente proyecto no se actúan sobre estructura.

ALBAÑILERÍA

En el presente proyecto no se actúan sobre la albañilería.

REVESTIMIENTO

Paramentos Verticales

Exteriores:

En el paramento exterior se aplicará un enfoscado en las zonas descubiertas, a consecuencia de la demolición del parterre en fachada.

Interiores:

En el presente proyecto no se actúan en los paramentos interiores.

Paramentos Horizontales.

Pavimento interior:

En el presente proyecto no se actúan sobre paramentos horizontales.

Techos:

En el presente proyecto no se actúan sobre el techo."

**TERCERO.-** Según se extrae de la documentación gráfica del Proyecto de Ejecución presentado la superficie del pretil/ jardinera a demoler es de 0,88 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Termino Municipal de Mogán, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el 17 de noviembre de 1987 y publicadas en el BOP de Las Palmas de 19 de diciembre de 2008, el suelo objeto de la actuación solicitada tiene la clasificación de SUELO URBANO.

Según establece el Plan Parcial de Ordenación Urbana "Cornisa del Sur", la vivienda se encuentra situada en núcleo comercial y de viviendas.

PARÁMETROS DE PLAN PARCIAL CORNISA DEL SUR	PROYECTO
--	----------

(Art. 8)	CONDICIONES DE USO. Núcleo comercial y de viviendas	
	OCUPACIÓN DEL SUELO 100,00%.	No se modifica y/o altera.
	VOLUMEN POR m <sup>2</sup> 6 m <sup>3</sup> del solar.	No se modifica y/o altera.
Art.9)	ALTURA MÁXIMA AUTORIZADA 1+ baja	No se modifica y/o altera.

El acto pretendido no altera y/o modifica los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**QUINTO.-** La parcela ha obtenido la condición de SOLAR al estar dotada de los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**SEXTO.-** El Proyecto de Ejecución denominado “Demolición de pretil/ jardinera en fachada. Calle Princesa Tenesoya, 12. Arguineguín. T. M. Mogán”, ha sido redactado por el arquitecto Don Juan José Pérez Sobrevela, colegiado nº 2628 del Colegio Oficial de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.

**SÉPTIMO.-** La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

**OCTAVO.-** El Proyecto de Ejecución no modifica y/o altera las condiciones establecidas en el Decreto 117/2006 de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

**NOVENO.-** El Proyecto de Ejecución no modifica y /o altera las condiciones establecidas en la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

**DÉCIMO.-** El Proyecto de Ejecución contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

**UNDÉCIMO.-** El Proyecto de Ejecución incluye el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

**DUODÉCIMO.-** El presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto de ejecución asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintidos céntimos de euro (448,22 €).

**DÉCIMOTERCERO.-** Se ha previsto un plazo de ejecución del Proyecto de Ejecución de 1 mes.

**DÉCIMOCUARTO.-** Condicionantes a la licencia:

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
4. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, “Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o

constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.

8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia. >>

**IV.-** Que, con fecha 21/12/2018, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **11,65 €**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes.

**II.-** Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada.

**III.-** Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados (2,60% del presupuesto de ejecución material); todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

**IV.-** Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

**V.-** Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTENC en relación al artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Otorgar a **D. RAMÓN PASCUAL DÉNIZ PÉREZ**, licencia de obra mayor consistente en: **DEMOLICIÓN DE PRETIL/JARDINERA EN FACHADA**, en **C/ PRINCESA TENESOYA 12, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal, de conformidad con el Proyecto de ejecución, con fecha de visado el 22/11/2018, denominado "Demolición de pretil / jardinera en fachada, Calle Princesa Tenesoya, 12, Arguineguín, T. M. Mogán", redactado por el arquitecto D. Juan José Pérez Sobrevela, sujeto a los siguientes **CONDICIONANTES**:

- A) **No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación** (superficie construida, volumen, ocupación o condiciones de habitabilidad), **ni se modificarán elementos estructurales**.
- B) Las obras se ejecutarán en el **plazo** de: **UN MES**.
- C) **Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta**, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo del correspondiente Título Habilitante.
- D) **Las obras consisten en:**
  - Demolición del Volado, Pretil/Jardinera en Fachada.
  - Ejecución de mortero monocapa en fachada en las zonas descubiertas, a consecuencia de la demolición del parterre en fachada.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez que se haya aportado la siguiente documentación:**

**-Justificante de pago de la liquidación provisional del I.C.I.O.**

**TERCERO.-**Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, deberán hacerse las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1º.- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2ª.- Una vez obtenido el Título Habilitante, las obras se **iniciarán en el plazo máximo de SEIS MESES**, contado a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente Título, y se **terminarán en el plazo máximo de UN MES**, contados a partir de la iniciación de las mismas, que se deberá comunicar a este Organismo a efectos de vigilancia y control. Igualmente deberá comunicarse, en su caso, su paralización y reinicio de las obras.

Así, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2001, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados en conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, SENPc, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3ª.-Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnicos directores.

4ª.- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5ª.-Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6ª.-Si para la ejecución de la obra necesitara la **ocupación del dominio público local** con contenedor o bañera, o grúa o similar, deberá solicitar y obtener, con carácter previo, la preceptiva autorización municipal para ello.

7ª.-Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

8ª.-En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.

9ª.-En su caso, se completará la obra con los rebosamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **11,65 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería (Sección: Rentas)** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

*Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá lo que estime oportuno.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.2.-** Propuesta para otorgar a D. José Luis Sánchez Suárez, licencia urbanística de obra mayor para construcción de edificio entre medianeras, situado en c/Fernando González, n.º 4, Arguineguín. Expte. n.º 11969/2017-11.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, don Higino Evelio Suárez León, de 8 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN: FOMENTO  
Ref.: HESL  
Expte.: 11969/2017-11  
INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TRLOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGESPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** Que, mediante escrito de fecha 16/08/2017 y Registro de Entrada nº 11969, se solicita por D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SUÁREZ, licencia urbanística de **obra mayor** para: **“Construcción de edificio entre medianeras, situado en Calle Fernando González nº 4, Arguineguín, en este Término Municipal, adjuntando la siguiente documentación:**

- Copia del D.N.I. de Don José Luis Sánchez Suárez.
- Proyecto básico**, en formato papel, denominado EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS, redactado por DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS S.L.P., representado por el arquitecto D. Marcial Díaz Cabrera, colegiado nº 1.946 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.
- Ficha estadística de edificación y vivienda.
- Justificante de abono de Tasas de tramitación de licencia de Obras Mayores (120,00 €).

**II.-** Con fecha 05/06/2018, la arquitecta municipal emite informe técnico desfavorable, al detectar deficiencias en el proyecto.

**III.-** Con fecha 19/06/2018 (Reg. Salida nº 4657, del 11/06/18) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado el contenido el informe técnico citado en el párrafo anterior.

**IV.-** Con fecha 17/07/2018 (Reg. Entrada nº 11424), el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- Documento de subsanación de deficiencias, de fecha julio de 2018.

**V.-** Con fecha 22/08/2018, la arquitecta municipal emite informe técnico desfavorable, al detectar deficiencias en el proyecto.

**VI.-** Con fecha (Reg. Salida nº 6639, del 23/08/18) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado el contenido del informe técnico citado en el párrafo anterior.



**VII.-** Con fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada nº 17722), el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- Documento de subsanación de deficiencias a proyecto básico, de fecha noviembre de 2018.

**VIII.-** Con fecha 21/11/2018, la arquitecta municipal emite informe técnico desfavorable, al detectar deficiencias en el proyecto.

**XIX.-** Con fecha 26/11/2018 (Reg. Salida nº 9207, del 26/11/2018) el Ilustre Ayuntamiento de Mogán notifica al interesado el contenido del informe técnico citado en el párrafo anterior.

**X.-** Con fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada nº 18184), el interesado presenta escrito en virtud del cual se aporta la siguiente documentación:

- Documento de subsanación de deficiencias al proyecto básico, de fecha noviembre de 2018.

**XI.-** Con fecha 03/12/2018 se realiza requerimiento telefónico al interesado.

**XII.-** Con fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18960), el interesado presenta escrito en virtud del cual aporta la siguiente documentación:

- Anexo a Proyecto Básico Expediente 11969/2017. **Proyecto de demolición** de vivienda existente, en formato papel, redactado por DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS S.L.P representado por el arquitecto Don Marcial Díaz Cabrera colegiado nº1.946 del Colegio Oficial de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.

**XIII.-** Con fecha 18/12/2018 (Reg. Entrada 19199), el interesado presenta escrito en virtud del cual aporta la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. del interesado.
- Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto de demolición presentado en fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18960)
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de demolición presentado en fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18960)

**XIV.-** Que, con fecha 19/12/2018, Dña. Yasesneida Caballero Ramírez, técnico de administración especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

### << 3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

**PRIMERO.-** El apartado descripción del proyecto y solución adoptada de la memoria del proyecto básico de fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada 17722), dice textualmente:

“Edificio de 3 viviendas, una planta sótano para colocación de maquinaria e instalaciones una en planta baja donde encontramos la vivienda 1, una en planta primera donde encontramos la vivienda 2 y una en planta ático donde se encuentra la vivienda 3. Todas las viviendas están conformadas por una zona abierta de Salón- Cocina- Dormitorio y un Baño. De la misma forma todas poseen una terraza de usos privativo.

El edificio tiene acceso a la cubierta mediante (casetón de escalera) para acceso de mantenimiento, es intransitable para otro uso que no sea el de mantenimiento.”

**SEGUNDO.-** El apartado descripción del proyecto y solución adoptada de la memoria del proyecto básico de fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada 18184), cita:

“Se presenta modificado del Cuadro de Superficies del proyecto, para la justificación del cumplimiento de Habitabilidad, no se computa la superficie de la reserva para el ascensor al total de la vivienda, se computa a las zonas comunes y se amplía sus medidas a 1,20 mts en el sentido acceso y 0,90 m en sentido perpendicular.

Se indica la tabla de superficies mínimas por vivienda del cuarto del ascensor.

Se adjunta la tabla de superficies mínimas por vivienda del cuarto de estar y de todas las plantas, donde se observa que la superficie útil de las 3 viviendas del proyecto es mayor que 25 m<sup>2</sup>.”

**TERCERO.-** El apartado descripción del proyecto de demolición, presentado en fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18960), expone:

“La superficie a demoler, para la vivienda formada por planta baja, primera y cubierta es de 107,48 m<sup>2</sup> y un volumen de 336,96 m<sup>3</sup>”

**CUARTO.-** Según se extrae de la documentación escrita del Proyecto Básico de fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada 18184):

CUADRO DE SUPERFICIES		SUPERFICIE ÚTIL m <sup>2</sup>	SUPERFICIE CONSTRUIDA m <sup>2</sup>
PLANTA SÓTANO		30,8	54
PLANTA BAJA. VIVIENDA 1	VIVIENDA 1	29,45	34,5
	ZONAS COMUNES	16,45	19,5
	TOTAL PLANTA BAJA	45,9	54
PLANTA PRIMERA. VIVIENDA 2	VIVIENDA 2	40,2	45,55
	ZONAS COMUNES	6,75	7,6
	TOTAL	46,95	53,15
PLANTA SEGUNDA. VIVIENDA 3	VIVIENDA 3	33,3	<b>45,94</b>
	ZONAS COMUNES	6,1	7,1
	TOTAL	39,4	<b>53,04</b>
PLANTA AZOTEA	ESCALERA	4,9	9,3

En la superficie construida de la vivienda 3 ubicada en la planta segunda se detecta que existe una errata en el cómputo de la superficies construida, al detectarse que es inferior a la superficie útil.

Los números en negrita del cuadro anterior incluyen la terraza dentro del cómputo de la superficie construida.

**QUINTO.-** El suelo objeto de la actuación solicitada tiene la clasificación de SUELO URBANO de uso RESIDENCIAL según se establece en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Mogán y le es de aplicación la ordenanza II de Arguineguín.

**SEXTO.-** Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Termino Municipal de Mogán, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el 17 de noviembre de 1987 y publicadas en el BOP de Las Palmas de 19 de diciembre de 2008, el suelo objeto de la actuación solicitada tiene la clasificación de SUELO URBANO DE USO RESIDENCIAL, concretamente en la ordenanza II.

CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. Ordenanza II Arguineguin.		PROYECTO
USOS	RESIDENCIAL	Cumple
USOS TOLERADOS	COMERCIAL EN PLANTA BAJA	-
EDIFICACIÓN	ENTRE MEDIANERAS	Cumple
ALTURAS	2 PLANTAS + ÁTICO (10 M). Según el artículo 5.10 apartado i) de las NN.SS., la altura de la edificación es la distancia vertical desde el arranque de los muros de fachada sobre la rasante y la parte superior del forjado de la última planta.	Cumple
OCUPACIÓN	100,00%	En ático la edificación se retranquea 3 m desde la línea de fachada.
RETRANQUEO ÁTICO	3 M DE LÍNEA DE FACHADA. Según el artículo 5.10 apartado v) de las NN.SS., en los casos de edificaciones con ático, y en el supuesto de que la escalera se desarrolle en la fachada, la losa de la escalera partirá de una altura de 1,00 m. en antepecho y con una pendiente de 36,87 %.	Cumple

CAPÍTULO 5. NORMAS EN SUELO URBANO EN (NN.SS)		PROYECTO
DEFINICIONES Y NORMAS	e) Fachada mínima: 9 MTS f) Parcela mínima: 120 m <sup>2</sup>	Se trata de una parcela residual según modificación puntual de NNSS (Parcela mínima)

	Las cubiertas inclinadas o tejados (...) no se permitirán pendientes superiores a 30°, limitándose en éste como las cubreras a altura a 2mts, sobre la máxima pendiente.	-
	q) Rasante. Se tomará siempre como rasante la línea del borde interior de la acera vinculada a la parcela.	
	r) Vuelos y miradores: Cuerpos salientes respecto a la alineación de la fachada cuya anchura se regula en función del ancho de la calle.	Cumple
CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA	Por encima de la altura estipulada sólo se permitirá cajas de escalera, casetones de ascensores, depósitos de agua con cerramientos de celosía, con una altura máxima total sobre el último forjado permitido de 2,80 m.	Cumple
CUERPOS VOLADOS	La longitud del cuerpo volado habitable no será superior nunca al 75% de la longitud total de la fachada. Según documentación gráfica, la longitud de la fachada es de 5,35 m. El 75% de 5,20 m equivale a 4,01 m. La longitud del volado es de 3,63 m	Cumple.
	Estará obligado a dejar una distancia libre de los extremos de la fachada igual a la dimensión del saliente.	Cumple.
	La proporción de la longitud cerrada del cuerpo volado no será mayor del 50% de la fachada.	Cumple
DIMENSIÓN DE LOS SALIENTES	La dimensión del saliente será como máximo 1/10 del ancho de la calle a que dé frente y nunca sobrepasará de 1,50 m. y en todo caso del ancho de la acera, no permitiéndose ningún tipo de volados habitables, en viales de menos de 6 metros.	Cumple. El ancho del volado no supera el ancho de la acera.

El acto pretendido cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**SÉPTIMO.-** La parcela ha obtenido la condición de SOLAR al estar dotada de los requisitos exigidos en el artículo 48 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**OCTAVO.-** El proyecto básico denominado “construcción de edificio entre medianeras, situado en Calle Fernando González nº4. Arguineguín. T. M. Mogán”, como el proyecto de demolición de la vivienda existente, han sido redactados por DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS S.L.P representado por el arquitecto Don Marcial Díaz Cabrera colegiado nº1.946 del Colegio Oficial de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.

**NOVENO.-** La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

**DÉCIMO.-** En el documento de subsanación presentado de fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada 18184), que complementa y sustituye al Proyecto Básico de fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada 17722), se aporta la justificación del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas según Decreto 117/2006 y la justificación de la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento, además de la documentación gráfica con los planos modificados, pero no adapta el resto de la documentación a los mismos.

**El proyecto de Ejecución deberá contener las modificaciones que sean pertinentes en cada uno de los documentos, sean gráficos o escritos, especificados en el anexo 1 del CTE, y se revisará (en su caso) el ICIO correspondiente en función del presupuesto de ejecución material.**

**UNDÉCIMO.-** El documento de subsanación presentado en fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada 18184), que complementa y sustituye al Proyecto Básico de fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada 17722), cumple en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

**Acta nº 3/2019 de Junta de Gobierno Local**

**DUODÉCIMO.-** Tanto el Proyecto Básico presentado en fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada 17722), como el Proyecto de demolición de la vivienda existente según aporte de fecha 18/12/2018 (Reg. Entrada 19199), contienen un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

**DÉCIMOTERCERO.-** La hoja resumen de presupuesto del Proyecto Básico presentado en fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada 17722), contiene la partida correspondiente a Seguridad y Salud. El Proyecto de ejecución deberá incluir el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El proyecto de demolición contiene el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente, según aporte de fecha 18/12/2018 (Reg. Entrada 19199)

**DÉCIMOCUARTO.-** El documento de subsanación presentado en fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada 18184), que complementa y sustituye al Proyecto Básico de fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada 17722), cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

**DÉCIMOQUINTO.-** El presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto Básico de fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada 17722) asciende a la cantidad de ciento cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos de euro. (104,969,23 €).

El presupuesto de ejecución material recogido en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto Básico de fecha 16/08/2017 (Reg. Entrada 11969) asciende a la cantidad de ciento sesenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro. (163,84 €).

El presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto de demolición de fecha 18/12/2018 (Reg. Entrada 19199) asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y siete euros con diecinueve céntimos de euro. (4.377,19 €).

El presupuesto de Ejecución Material total asciende a la cantidad de ciento nueve mil quinientos diez euros con veintiseis céntimos de euro. (109.510,26 €).

**DÉCIMOSEXTO.-** No se ha previsto un plazo de ejecución del Proyecto Básico de fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada 17722), debiendo quedar reflejado en el Proyecto de Ejecución.

En el Proyecto de demolición de fecha 12/12/2018 (Reg. Entrada 18960) se establece un plazo de ejecución de 1 mes.

**DÉCIMOSÉPTIMA.-**Condicionantes a la licencia:

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
4. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
6. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
7. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
8. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

9. No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura), ni se modificarán elementos estructurales en los proyectos industriales que se anexarán al proyecto de ejecución respectivo, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
10. Se presentará en el Proyecto de Ejecución la documentación modificada (tanto gráfica como escrita) adaptada al documento de subsanación del Proyecto Básico presentado en fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada 18184).
11. La cubierta debe ser intransitable, debiendo quedar reflejado en el Proyecto de Ejecución tanto en la documentación escrita como en la solución constructiva de la cubierta. En caso que fuera transitable habría que instalar el ascensor y dejarlo en funcionamiento.
12. No se podrá llevar el casetón del ascensor hasta la cubierta del ático.

**DÉCIMO OCTAVA.-** En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios reflejados en el plano anteriormente expuesto, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.

a) Partidas a realizar para el restablecimiento del dominio público:

- 27,59 €/ml de Bordillo para acera de hormigón, de 50\*20\*17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.
- 45,43 €/m<sup>2</sup> de Pavimento de loseta de hormigón Santo Domingo, de 25\*25 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.
- 14,91 €/m<sup>2</sup> de Sub-base granular de zorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador.

a. 1) Coste total de la reposición de acera y bordillo: 87,93 €/m<sup>2</sup>

b) Medición y Presupuesto para restablecer el dominio público en Aceras:

87,93 €/m<sup>2</sup> \*4,28 m<sup>2</sup> = 376,34 €

Metros cuadrados totales de acera: 4,28 m<sup>2</sup>

Presupuesto total para el restablecimiento del dominio público= 376,34 €

Por lo que el importe del depósito (garantía) se establece en 376,34 €; el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia. >>

**XV.-** Que, con fechas 03/12/2018 y 21/12/2018, se emiten **informes económicos** en los que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importes de **2.729,20 €** y **118,07 €**, respectivamente (**total = 2.847,27 €**).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TRLOTENC y el 219 del RGESPC, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1 del TRLOTENC y 216.1 RGESPC.

**II.-** Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada.

**III.-** Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional a cuenta, cuya base tributaria se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados (2,60% del presupuesto de ejecución material); todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

**IV.-** Que es competencia de este Municipio, la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

V.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegadas éstas en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Otorgar a **D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SUÁREZ**, licencia urbanística de **obra mayor para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS, SITUADO EN C/ FERNANDO GONZÁLEZ N° 4, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal, de conformidad con el Proyecto Básico presentado en fecha 15/11/2018 (Reg. Entrada n° 17722) y el documento de subsanación presentado en fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada n° 18184), redactados por DIAZ & MUÑOZ ARQUITECTOS S.L.P., representado por el arquitecto Don Marcial Díaz Cabrera; y para **DEMOLICIÓN DE LA VIVIENDA EXISTENTE**, según Proyecto presentado en fecha 12/12/3018 (Reg. Entrada 18960) con aporte de documento presentado en fecha 18/12/2018 (Reg. Entrada 19199). El Proyecto de demolición de la vivienda existente comprende una superficie a demoler, para la vivienda formada por planta baja, primera y cubierta de 107,48 m<sup>2</sup> y un volumen de 336,96 m<sup>3</sup>"

Los parámetros reconocidos en la licencia de construcción son los siguientes:

CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. Ordenanza II Arguineguin.		PROYECTO
USOS	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL. Sótano: Instalaciones Planta baja: vivienda 1 Planta primera: vivienda 2 Planta segunda: vivienda 3
EDIFICACIÓN	ENTRE MEDIANERAS	EDIFICACIÓN ENTRE MEDIANERAS.
ALTURAS	2 PLANTAS + ÁTICO (10 M). Según el artículo 5.10 apartado i) de las NN.SS., la altura de la edificación es la distancia vertical desde el arranque de los muros de fachada sobre la rasante y la parte superior del forjado de la última planta.	2 PLANTAS + ÁTICO Altura máxima de la edificación 10 m.
OCUPACIÓN	100,00%	- El ático se retranquea 3m desde la fachada. - La ocupación es del 100%
	En ático la edificación se retranquea 3 m desde la línea de fachada.	

La licencia se concede con sujeción a los siguientes **CONDICIONANTES**:

- E) No se modificarán los **parámetros urbanísticos** de la parcela.
- F) Las obras se autorizan de acuerdo con el **Proyecto** que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación; debiendo el interesado ajustarse estrictamente al mismo.
- G) Las obras se ejecutarán en el **plazo máximo de: DOS (2) AÑOS**, sin perjuicio de lo que se determine en el correspondiente proyecto de ejecución material.
- H) **Se presentará en el Proyecto de Ejecución la documentación modificada** (tanto gráfica como escrita) adaptada al documento de subsanación del Proyecto Básico presentado en fecha 26/11/2018 (Reg. Entrada n° 18184).
- I) **La cubierta debe ser intransitable**, debiendo quedar reflejado en el Proyecto de Ejecución tanto en la documentación escrita como en la solución constructiva de la cubierta. En caso que fuera transitable habría que instalar el ascensor y dejarlo en funcionamiento.
- J) No se podrá llevar el **casetón del ascensor** hasta la cubierta del ático.



**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se haya aportado la siguiente documentación:

**1. Proyecto de ejecución material, debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente, y que contenga:**

- I. Memoria:

Memoria descriptiva.

Memoria constructiva.

Cumplimiento del C.T.E.

Cumplimiento del otros reglamentos y disposiciones. Accesibilidad y habitabilidad.

- II. Planos:

Plano de situación referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico.

Plano de emplazamiento con justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.

Plano de urbanización con red viaria, acometidas, etc.

Plantas generales acotadas, con indicación de escalas y de usos, reflejando elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.

Planos de cubiertas con pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.

Alzados y secciones acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales.

Planos de estructura con descripción gráfica y dimensional de todo el sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).

Planos de instalaciones con la descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.

Planos de definición constructiva con documentación gráfica de detalles constructivos. Se debe incluir al menos detalle constructivo de la piscina y del muro de escollera del Barranco de Tauro y su coronación, a efectos de comprobar la idoneidad con la autorización del Consejo Insular de Aguas.

Memorias gráficas con indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.

- III. Pliego de Condiciones.

- IV. Mediciones. Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.

- V. Presupuesto detallado con: valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos, cuadro de precios agrupado por capítulos, resumen por capítulos con expresión del valor final de ejecución y contrata, incluirá el presupuesto de control de calidad y presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud.

-Estudio básico de seguridad y salud o estudio de seguridad y salud, en función de lo que establece el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen la disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

-Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

**2.Hojas de dirección de obra de técnicos competentes.**

**3.Hojas de dirección de ejecución de obra de técnicos competentes.**

**4.Hojas de coordinación de seguridad y salud de técnicos competentes.**

**5.Proyecto Técnico de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.**

**6.Justificante de pago de la liquidación provisional del I.C.I.O. (total = 2.847,27 €).**

**7.Justificante del pago de la Fianza (376,34 €).**

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1º.La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º.Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la iniciación de las mismas, **sin perjuicio de lo que se determine en el correspondiente proyecto de ejecución material.**

Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez**

**Acta nº 3/2019 de Junta de Gobierno Local**

**días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras”.

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3º. Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

4º. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5º. Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6º. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

7º. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8º. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

9º. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones.

**CUARTO.-** Aprobar la **Fianza/Depósito** por importe de **376,34 €**, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.847,27 €** (2.729,20 € + 118,07 €), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación decidirá como mejor proceda.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.3.-** Propuesta para otorgar a la entidad Supermercados Mogán, S.L., representada por D. Jesús Díaz Quintana, conformidad, validez y eficacia a la Comunicación Previa para la instalación y



apertura, puesta en marcha o inicio de la actividad de la Heladería Cafetería, en c/ La Mina, n.º 13, locales 15 y 16, Playa de Mogán. Expte. n.º RAC.021/2018-21.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, don Higino Evelio Suárez León, de 17 de diciembre de 2018, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE URBANISMO**  
**SECCIÓN: APERTURAS Y SANCIONES**  
**Ref.: HESL/zhp**  
**ASUNTO: OTORGAR CONFORMIDAD AL ACTO COMUNICADO**  
**Expte.: RAC.021/2018-21**

#### **INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente **RAC.021/2018**, iniciado a instancia de **D. Jesús Díaz Quintana**, en representación de la entidad **SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.**, en virtud de su escrito presentado en este Ayuntamiento con Reg. Entrada de fecha 11/05/2018 y nº 7525, mediante el cual formula **Comunicación Previa para la instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de actividad clasificada**, consistente en **HELADERÍA CAFETERIA**, sita en **C/ LA MINA Nº 13, LOCALES 15 Y 16, PLAYA DE MOGAN**, término municipal de Mogán, y

**RESULTANDO**, que, mediante escrito de fecha 17/05/2018 y registro de salida nº 3961, se requirió al interesado a los efectos de subsanación de los defectos advertidos en la documentación aportada con la Comunicación presentada,

**RESULTANDO**, que, con fecha 03/07/2018 y registro de entrada nº 10728, el interesado aporta lo requerido.

**RESULTANDO**, que, con fecha 12/07/2018, el técnico municipal adscrito al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, emite informe a los efectos de subsanación de las deficiencias detectadas en el proyecto de instalaciones adjunto a la Comunicación presentada, lo cual fue notificado al interesado mediante escrito con registro de salida nº 5826, de fecha 24/07/2018.

**RESULTANDO**, que, transcurrido el plazo otorgado, por parte del interesado no se dio cumplimiento a lo requerido, por lo que, mediante escrito de fecha 18/09/2018 y registro de salida nº 7166 se le notificó (el día 01/10/2018) trámite de audiencia previo a la declaración de desistimiento.

**RESULTANDO**, que, con fecha 10/10/2018 y registro de entrada nº 15912, el interesado aporta lo requerido.

**RESULTANDO**, que, con fecha 25/10/2018, el ingeniero industrial, técnico municipal adscrito al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, emite informe favorable, en el que concluye:

*“Comprobada la documentación, se estima que ésta es suficiente.*

*Se califica la actividad referenciada, como **MOLESTA por emisión de ruidos, vibraciones, humos y vapores grasos, y olores.***

*Girada visita de comprobación el día de fecha 24/10/2018, se verifica que la instalación se encuentra totalmente instalada de acuerdo con los datos comunicados.*

*Por lo tanto el establecimiento y la actividad que en el mismo se desarrolla se ajustan a la comunicación previa presentada y a la documentación que se acompaña.*

#### **OBSERVACIONES:**

- El aforo establecido es de 32 personas.
- El horario de apertura y cierre del local será de 6:00 a 2:00 horas.
- Se entregarán los aceites usados, mantenidos en condiciones adecuadas, a un gestor autorizado, o bien, serán gestionados, previa autorización, en cumplimiento de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias. Se acreditará ante la administración municipal la existencia de contrato con gestor autorizado, o en su caso, la autorización para la gestión.
- Si en el exterior o proximidades de la actividad, se produjera reiteradamente la acumulación de personas con consumo de alcohol o emisión desordenada de música o ruidos, la autoridad municipal podrá declarar el local inadecuado para el fin que fue otorgada la licencia o autorización, quedando ésta revocada por razones de interés público.

- La actividad quedará supeditada al buen funcionamiento y eficacia de las medidas correctoras, así como al cumplimiento de Ordenanza Municipal Reguladora de la protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, así como de la Ley del Ruido vigentes.
- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones de uso y mantenimiento que imponga el Código Técnico de la Edificación, normativa de Instalaciones de protección contra incendios, e instalaciones de B.T., en vigor.
- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor y al Título II (Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los mecanismos y medidas de protección), de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el art. 41 de la Ley 7/2011 y Decretos de desarrollo de la misma.

A la vista de todo ello, **se informa FAVORABLE la instalación y puesta en funcionamiento de la actividad solicitada.**”

**RESULTANDO**, que, con fecha 02/11/2018, se emite **Informe Económico** sobre la liquidación de la Tasa por licencia de Apertura de Establecimientos (**300,51 €**).

**CONSIDERANDO**, que la pretensión suscitada por el interesado está amparada por lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante LAC-EP) y Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, estando la actividad de referencia prevista en el epígrafe 12.2.2 del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas.

**CONSIDERANDO**, que, de conformidad con el artículo 35.3 de la LAC-EP, “La presentación de la comunicación previa, con los requisitos exigidos por la presente ley y su desarrollo reglamentario, habilitará al interesado para el inicio de la instalación o para el inicio de la actividad, según proceda, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control, inspección y sanción que ostenta la Administración”.

**CONSIDERANDO**, que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, se expedirá liquidación de la tasa de referencia.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto nº 400/2016, de 19 de febrero.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Otorgar a la entidad **SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.**, representada por **D. Jesús Díaz Quintana**, conformidad, validez y eficacia a la Comunicación Previa para la instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de la actividad de **HELADERIA CAFETERIA**, en **C/ LA MINA Nº 13, LOCALES 15 Y 16, PLAYA DE MOGAN**, término municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto de instalación eléctrica y P.C.I., redactado por el ingeniero industrial D. Manuel Lorenzo Cabrera (Colegiado nº 1328 por el COIICO), y sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El aforo establecido es de 32 personas.
- El horario de apertura y cierre del local será de 6:00 a 2:00 horas.
- Se entregarán los aceites usados, mantenidos en condiciones adecuadas, a un gestor autorizado, o bien, serán gestionados, previa autorización, en cumplimiento de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias. Se acreditará ante la administración municipal la existencia de contrato con gestor autorizado, o en su caso, la autorización para la gestión.
- Si en el exterior o proximidades de la actividad, se produjera reiteradamente la acumulación de personas con consumo de alcohol o emisión desordenada de música o ruidos, la autoridad municipal podrá declarar el local inadecuado para el fin que fue otorgada la licencia o autorización, quedando ésta revocada por razones de interés público.
- La actividad quedará supeditada al buen funcionamiento y eficacia de las medidas correctoras, así como al cumplimiento de Ordenanza Municipal Reguladora de la protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, así como de la Ley del Ruido vigentes.

- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones de uso y mantenimiento que imponga el Código Técnico de la Edificación, normativa de Instalaciones de protección contra incendios, e instalaciones de B.T., en vigor.
- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor y al Título II (Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los mecanismos y medidas de protección), de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el art. 41 de la Ley 7/2011 y Decretos de desarrollo de la misma.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación por la Tasa correspondiente a la expedición de licencia de apertura por importe de 300,51 € (tasa ya abonada).

**TERCERO.-** Que, previa la retirada del Título acreditativo de la presente Comunicación Previa, el cual **deberá quedar expuesto al público en el Local**, deberá aportar:

- K) Copia de contrato con gestor autorizado para la gestión de los aceites usados, o, en su caso, autorización para la gestión de los mismos.

**CUARTO.-** Advertir al interesado que este acto de conformidad se concede sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho, y que la Administración Local está facultada para llevar a cabo la posterior comprobación y verificación técnica, con el objeto de acreditar que el establecimiento y actividad que se desarrolla se ajustan a la Comunicación presentada, y, en su caso, exigir las medidas correctoras que se consideren oportunas para que el funcionamiento de la actividad no sea causa de molestias.

Asimismo, se le advierte que, a partir de la hora límite de cierre del establecimiento, NO se podrá permitir el acceso de personas usuarias o consumidoras, debiendo cesar, de forma inmediata, toda actividad comercial y recreativa o de espectáculo y, en su caso, de la emisión de música que se estuviera realizando. Asimismo, deberá encender todo el alumbrado interior y se informará a los asistentes o público que han llegado a la hora de cierre y que disponen de un máximo de 30 minutos para salir. Una vez transcurrido este período se procederá al cierre del establecimiento, momento a partir del cual solo podrá permanecer en el mismo, en funciones de vigilancia o limpieza, el personal dependiente o contratado de la empresa explotadora.

**QUINTO.-** Notificar al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

Es cuanto tengo a bien proponer a los efectos oportunos; no obstante, la Corporación resolverá como mejor proceda.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.4.-** Propuesta para otorgar a D. Daniel Montesdeoca Matias, conformidad, validez y eficacia a la Declaración Responsable presentada para el inicio de la actividad clasificada, consistente en Bar Restaurante, sita en locales 105 y 106 del C.C. Ancora , Arguineguín. Expte. RAC.040/2017-21.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, don Higinio Evelio Suárez León, de 17 de diciembre de 2018, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN: APERTURAS Y SANCIONES  
Ref.: HESL/zhp  
ASUNTO: OTORGAR CONFORMIDAD INICIO ACTIVIDAD  
Expte.: RAC.040/2017-21**

#### **INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente **RAC.040/2017**, iniciado a instancia de **D. DANIEL MONTESDEOCA MATIAS**, en virtud de su escrito registrado con fecha 27/12/2017 y nº 18318, relativo a **Licencia de instalación de actividad clasificada**, consistente en **BAR RESTAURANTE CON TERRAZA AL AIRE LIBRE DE AFORO SUPERIOR A 20 PERSONAS**, sita en **LOCALES 105 Y 106 DEL C.C. ANCORA**, Término Municipal de Mogán, y

**RESULTANDO**, que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2713/2018, de 17 de agosto, se otorgó licencia de instalación para la actividad arriba referenciada, calificada como **ACTIVIDAD MOLESTA por ruidos, vibraciones, humos, vapores grasos y olores**, y sometida al cumplimiento de las medidas correctoras siguientes:

- L) El horario de apertura de este establecimiento será de 6:00 horas a 2:30 horas (Horario Turístico).
- M) El aforo establecido es de 44 personas.
- N) Según proyecto, se pretende ocupar una zona de terraza privada con una superficie de 33,50 m<sup>2</sup>.
- O) Se entregarán los aceites usados, mantenidos en condiciones adecuadas, a un gestor autorizado, o bien, serán gestionados, previa autorización, en cumplimiento de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias. Se acreditará ante la administración municipal la existencia de contrato con gestor autorizado, o en su caso, la autorización para la gestión.
- P) Si en el exterior o proximidades de la actividad, se produjera reiteradamente la acumulación de personas con consumo de alcohol o emisión desordenada de música o ruidos, la autoridad municipal podrá declarar el local inadecuado para el fin que fue otorgada la licencia o autorización, quedando ésta revocada en el término de un año desde la fecha de declaración de inadecuación por razones de interés público.
- Q) El nivel de emisión de ruidos producido por la actividad se ajustará a la Ordenanza Municipal, o en su caso, a los parámetros, objetivos y sistemas de verificación del DB-HR Protección frente al ruido, y en su defecto, a la Ley del ruido.
- R) La instalación de motores fijos, extractores, equipos refrigeración o calefacción, u otros análogos, deberá efectuarse adoptando las medidas adecuadas para evitar vibraciones y ruidos, conforme se determine reglamentariamente o en la normativa sectorial, según el artículo 42.3 de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- S) La instalación de gas cumplirá con el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 919/2006, debiendo contar con el certificado de la instalación de gas correspondiente

**RESULTANDO**, que, con fecha 02/10/2018 y registro de entrada nº 15317, D. Daniel Montesdeoca Matías, presenta Declaración Responsable para el inicio de la actividad.

**RESULTANDO**, que, estudiada la documentación adjunta a su declaración, ésta resulta suficiente.

**RESULTANDO**, que, con fecha 25/10/2018, el ingeniero industrial, técnico municipal adscrito al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, emite **informe favorable**, al considerar lo siguiente:

“Comprobada la documentación, se estima que ésta es suficiente.

Girada visita de comprobación el día de fecha 25/10/2018, se verifica que la instalación se encuentra totalmente instalada de acuerdo con los datos comunicados.

Por lo tanto el establecimiento y la actividad que en el mismo se desarrolla se ajustan a la licencia de instalación otorgada, y a la Declaración Responsable presentada con la documentación que a la misma se acompaña.

#### **OBSERVACIONES:**

- c) La actividad quedará supeditada al buen funcionamiento y eficacia de las medidas correctoras, así como al cumplimiento de Ordenanza Municipal Reguladora de la protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, así como de la Ley del Ruido vigentes.
- d) Deberá cumplir en todo momento con las condiciones de uso y mantenimiento que imponga el Código Técnico de la Edificación, normativa de Instalaciones de protección contra incendios, e instalaciones de B.T., en vigor.
- e) La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor y al Título II (Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los mecanismos y medidas de protección), de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el art. 41 de la Ley 7/2011 y Decretos de desarrollo de la misma.

A la vista de todo ello, **se informa FAVORABLE la puesta en funcionamiento** de la actividad solicitada.”

**RESULTANDO**, que, con fecha 02/11/2018, se emite **Informe Económico** sobre la liquidación de la Tasa por licencia de Apertura de Establecimientos (**300,51 €**).

**CONSIDERANDO**, que la pretensión suscitada por el interesado está amparada por lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias (en adelante LAC-EP) y Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, estando la actividad de referencia prevista en el epígrafe 12.2.3, del Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas.

**CONSIDERANDO**, que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, se expedirá liquidación de la tasa de referencia.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto nº 400/2016, de 19 de febrero.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Otorgar a **D. DANIEL MONTESDEOCA MATIAS**, conformidad, validez y eficacia a la Declaración Responsable presentada para el inicio de la actividad clasificada, consistente en **BAR RESTAURANTE**, sita en **LOCALES 105 Y 106 DEL C.C. ANCORA, ARGUINEGUIN**, Término Municipal de Mogán, sometida al cumplimiento de las medidas correctoras impuestas por el órgano de calificación municipal:

- El horario de apertura de este establecimiento será de 6:00 horas a 2:30 horas (Horario Turístico).
- El aforo establecido es de 44 personas.
- Según proyecto, se pretende ocupar una zona de terraza privada con una superficie de 33,50 m<sup>2</sup>.
- Se entregarán los aceites usados, mantenidos en condiciones adecuadas, a un gestor autorizado, o bien, serán gestionados, previa autorización, en cumplimiento de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias. Se acreditará ante la Administración municipal la existencia de contrato con gestor autorizado, o en su caso, la autorización para la gestión.
- Si en el exterior o proximidades de la actividad, se produjera reiteradamente la acumulación de personas con consumo de alcohol o emisión desordenada de música o ruidos, la autoridad municipal podrá declarar el local inadecuado para el fin que fue otorgada la licencia o autorización, quedando ésta revocada en el término de un año desde la fecha de declaración de inadecuación por razones de interés público.
- El nivel de emisión de ruidos producido por la actividad se ajustará a la Ordenanza Municipal, o en su caso, a los parámetros, objetivos y sistemas de verificación del DB-HR Protección frente al Ruido y, en su defecto, a la Ley del Ruido.
- La instalación de motores fijos, extractores, equipos refrigeración o calefacción, u otros análogos, deberá efectuarse adoptando las medidas adecuadas para evitar vibraciones y ruidos, conforme se determine reglamentariamente o en la normativa sectorial, según el artículo 42.3 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- La instalación de gas cumplirá con el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 919/2006, debiendo contar con el certificado de la instalación de gas correspondiente.
- La actividad quedará supeditada al buen funcionamiento y eficacia de las medidas correctoras, así como al cumplimiento de Ordenanza Municipal Reguladora de la protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, así como de la Ley del Ruido vigentes.
- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones de uso y mantenimiento que imponga el Código Técnico de la Edificación, normativa de Instalaciones de protección contra incendios, e instalaciones de B.T., en vigor.
- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor y al Título II (Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los mecanismos y medidas de protección), de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el art. 41 de la Ley 7/2011 y Decretos de desarrollo de la misma.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación por la Tasa correspondiente a la expedición de licencia de apertura por importe de 300,51 € (tasa ya abonada).

**TERCERO.-** Advertir al interesado que este acto de conformidad se concede sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho, y que la Administración Local está facultada para llevar a cabo la posterior comprobación y verificación técnica, con el objeto de acreditar que el establecimiento y actividad que se desarrolla se ajustan a la Comunicación presentada, y, en su caso, exigir las medidas correctoras que se consideren oportunas para que el funcionamiento de la actividad no sea causa de molestias.

Asimismo, se le advierte, que, a partir de la hora límite de cierre del establecimiento, NO se podrá permitir el acceso de personas usuarias o consumidoras, debiendo cesar, de forma inmediata, toda actividad comercial y recreativa o de espectáculo y, en su caso, de la emisión de música que se estuviera realizando. Asimismo, deberá encender todo el alumbrado interior y se informará a los asistentes o público que han llegado a la hora de cierre y que disponen de un máximo de 30 minutos para salir. Una vez transcurrido este período se procederá al cierre del establecimiento, momento a partir del cual solo podrá permanecer en el mismo, en funciones de vigilancia o limpieza, el personal dependiente o contratado de la empresa explotadora.

**CUARTO.-** Que, previa la retirada del Título acreditativo de la presente Comunicación Previa, que deberá quedar expuesto al público en el Local, deberá aportar:

- T) Copia de contrato con gestor autorizado para la gestión de los aceites usados, o, en su caso, autorización para la gestión de los mismos.

**QUINTO.-** Notificar al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos; no obstante, la Corporación resolverá como mejor proceda.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**4.5.-** Propuesta para otorgar a la entidad Mogan Resort, S.L., representada por D. Daniel Salat Puigneró, conformidad, validez y eficacia para la apertura y puesta en funcionamiento o inicio de la actividad clasificada consistente en Bar Cafetería, sita en locales 22 y 23 del Paseo de la Playa, Taurito. Expte. n.º RAC.035/2013-21.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, don Higino Evelio Suárez León, de 17 de diciembre de 2018, que literalmente dice:

**“SERVICIO DE URBANISMO  
SECCIÓN: APERTURAS Y SANCIONES  
Ref.: HESL/zhp  
ASUNTO: APERTURA, PUESTA EN MARCHA O INICIO ACTIVIDAD  
Expte.: RAC.035/2013-21**

#### **INFORME JURIDICO**

Visto el expediente **RAC.035/2013-21**, iniciado a instancia de la entidad **SOUTH PARADISE, S.A.**, representada por **D. José Cabrera Blanch**, en virtud de su escrito registrado con fecha 21/05/2013 y nº 7503, relativo a la **apertura de actividad clasificada: BAR CAFETERIA, en LOCALES 22 Y 23 DEL PASEO DE LA PLAYA, TAURITO**, término municipal de Mogán, y

**RESULTANDO**, que, con fecha 12/12/2013 y registro de entrada nº 17391, se solicitó la cesión de trámites administrativos en favor de la entidad **MOGAN RESORT, S.L.**, representada por **D. Daniel Salat Puigneró**.

**RESULTANDO**, que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2714/2018, de 17 de agosto, se otorga a la entidad **MOGAN RESORT, S.L.**, **licencia de instalación de actividad clasificada para BAR CAFETERIA**, a instalar en



**LOCALES 22 Y 23 DEL PASEO DE LA PLAYA, TAURITO**, Término Municipal de Mogán, calificada como actividad **MOLESTA por ruidos, vibraciones, humos y olores**, y sometida al cumplimiento de las medidas correctoras siguientes:

- El horario de apertura de este establecimiento será de 6:00 horas a 2:30 horas (Horario Turístico).
- El aforo establecido es de 39 personas.
- Si en el exterior o proximidades de la actividad, se produjera reiteradamente la acumulación de personas con consumo de alcohol o emisión desordenada de música o ruidos, la autoridad municipal podrá declarar el local inadecuado para el fin que fue otorgada la licencia o autorización, quedando ésta revocada en el término de un año desde la fecha de declaración de inadecuación por razones de interés público.
- El nivel de emisión de ruidos producido por la actividad se ajustará a la Ordenanza Municipal, o en su caso, a los parámetros, objetivos y sistemas de verificación del DB-HR Protección frente al ruido, y en su defecto, a la Ley del Ruido.
- La instalación de motores fijos, grupos electrógenos, equipos de aireación, refrigeración o calefacción, u otros análogos, deberá efectuarse adoptando las medidas adecuadas para evitar vibraciones y ruidos, conforme se determine reglamentariamente o en la normativa sectorial, según el artículo 42.3 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

**RESULTANDO**, que, mediante escrito de fecha 01/10/2018, y R.E. nº 12523, **D. Daniel Salat Puigneró**, en representación de la entidad **MOGAN RESORT, S.L.**, presenta **DECLARACION RESPONSABLE** para la apertura y puesta en marcha o inicio de la actividad de **BAR CAFETERIA**, sita en **LOCALES 22 Y 23 DEL PASEO DE LA PLAYA, TAURITO**, término municipal de Mogán.

**RESULTANDO**, que, estudiada la documentación adjunta a la declaración presentada, y conforme a lo establecido en el art. 102 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se requirió al interesado la subsanación de los defectos advertidos en la documentación presentada, lo cual fue notificado al interesado con fecha 31/10/2018, mediante escrito con registro de salida nº 8206, de fecha 23/10/2018.

**RESULTANDO**, que, con fecha 09/11/2018 y registro de entrada nº 17369, el interesado aporta lo requerido.

**RESULTANDO**, que, con fecha 19/11/2018, el ingeniero industrial, técnico municipal adscrito al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, emite informe favorable, al considerar lo siguiente:

“Comprobada la documentación, se estima que ésta es suficiente.

Girada visita de comprobación, se verifica que la instalación se encuentra totalmente instalada de acuerdo con los datos comunicados.

Por lo tanto el establecimiento y la actividad que en el mismo se desarrolla se ajustan a la comunicación previa y declaración responsable presentadas, así como a la documentación que se acompaña.

#### **OBSERVACIONES:**

- Se entregarán los aceites usados, mantenidos en condiciones adecuadas, a un gestor autorizado, o bien, serán gestionados, previa autorización, en cumplimiento de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias. Se acreditará ante la administración municipal la existencia de contrato con gestor autorizado, o en su caso, la autorización para la gestión.
- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones de uso y mantenimiento que imponga el Código Técnico de la Edificación, normativa de Instalaciones de protección contra incendios, e instalaciones de B.T., en vigor.
- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor y al Título II (Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los mecanismos y medidas de protección), de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el art. 41 de la Ley 7/2011 y Decretos de desarrollo de la misma.

A la vista de todo ello, **se informa FAVORABLE la puesta en funcionamiento** de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que la pretensión suscitada por el interesado, está amparada por lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas complementarias (en adelante LACEP).

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº 3199/2015, de fecha 30 de octubre.

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Otorgar a la entidad **MOGAN RESORT, S.L.**, representada por **D. Daniel Salat Puigneró**, conformidad, validez y eficacia para la apertura y puesta en funcionamiento o inicio de la actividad clasificada consistente en **BAR CAFETERIA**, sita en **LOCALES 22 Y 23 DEL PASEO DE LA PLAYA, TAURITO**, término municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto de instalaciones redactado y firmado por D. José Fernando Aguiar Perera y D. Luis Mazorra Aguiar, ingenieros industriales, colegiados nº 563 y 1724, respectivamente, por el COIICO, sujeto a los siguientes **CONDICIONANTES**:

- El horario de apertura de este establecimiento será de 6:00 horas a 2:30 horas (Horario Turístico).
- El aforo establecido es de 39 personas.
- Si en el exterior o proximidades de la actividad, se produjera reiteradamente la acumulación de personas con consumo de alcohol o emisión desordenada de música o ruidos, la autoridad municipal podrá declarar el local inadecuado para el fin que fue otorgada la licencia o autorización, quedando ésta revocada en el término de un año desde la fecha de declaración de inadecuación por razones de interés público.
- El nivel de emisión de ruidos producido por la actividad se ajustará a la Ordenanza Municipal, o en su caso, a los parámetros, objetivos y sistemas de verificación del DB-HR Protección frente al ruido, y en su defecto, a la Ley del Ruido.
- La instalación de motores fijos, grupos electrógenos, equipos de aireación, refrigeración o calefacción, u otros análogos, deberá efectuarse adoptando las medidas adecuadas para evitar vibraciones y ruidos, conforme se determine reglamentariamente o en la normativa sectorial, según el artículo 42.3 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Se entregarán los aceites usados, mantenidos en condiciones adecuadas, a un gestor autorizado, o bien, serán gestionados, previa autorización, en cumplimiento de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias. Se acreditará ante la Administración municipal la existencia de contrato con gestor autorizado, o en su caso, la autorización para la gestión.
- Deberá cumplir en todo momento con las condiciones de uso y mantenimiento que imponga el Código Técnico de la Edificación, normativa de Instalaciones de protección contra incendios, e instalaciones de B.T., en vigor.
- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en vigor y al Título II (Condiciones Generales de los Centros de Trabajo y de los mecanismos y medidas de protección), de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el art. 41 de la Ley 7/2011 y Decretos de desarrollo de la misma.

**SEGUNDO.-** Que, previa la retirada del Título acreditativo de la presente apertura, **que deberá quedar expuesto al público en el Local**, deberá aportar:

- Justificante de ingreso de las liquidaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2714/2018, de 17 de agosto (ICIO: 413,19 € y Tasa por expedición de documentos: 30,00 €)
- Contrato con gestor autorizado para la gestión de los aceites usados, o, en su caso, autorización para la gestión de los mismos.

**TERCERO.-** Advertir al interesado que este acto se otorga sin perjuicio de tercero y de quien acredite mejor derecho, y que la Administración Municipal quedará facultada para exigir en el futuro y en cualquier época, las medidas correctoras que se consideren oportunas para que el funcionamiento de la actividad no sea causa de molestias.

Asimismo, se le advierte que, a partir de la hora límite de cierre del establecimiento, NO se podrá permitir



el acceso de personas usuarias o consumidoras, debiendo cesar, de forma inmediata, toda actividad comercial y recreativa o de espectáculo y, en su caso, de la emisión de música que se estuviera realizando. Asimismo, deberá encender todo el alumbrado interior y se informará a los asistentes o público que han llegado a la hora de cierre y que disponen de un máximo de 30 minutos para salir. Una vez transcurrido este período se procederá al cierre del establecimiento, momento a partir del cual solo podrá permanecer en el mismo, en funciones de vigilancia o limpieza, el personal dependiente o contratado de la empresa explotadora.

**CUARTO.-** Notificar al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

*Es cuanto tengo a bien proponer, no obstante, la Corporación resolverá como mejor proceda.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

#### **QUINTO.- OBRAS Y SERVICIOS.**

**5.1.-** Propuesta para aprobar el expediente de prórroga del contrato del contrato del “servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización ) del término municipal de Mogán.” Expte. Expte. Nº 16-SER-12.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado en materia de Contratación de este Ayuntamiento, don Julián Artemi Artilles Moraleda, de 11 de enero de 2019, que literalmente dice:

#### **“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref: IQS**

**Expte.:16-SER-12**

**Propuesta aprobación única prórroga contrato**

*Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato del “**Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán**”, REF.:16-SER-12*

**> VISTO** que por Decreto nº 3423/2016 de fecha 28 de diciembre de 2016 se adjudica el contrato denominado “**Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán**” por un importe ANUAL, sin I.G.I.C. de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (48.700,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS (3.409,00 euros), por un plazo de DOS AÑOS, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación al otro criterio de adjudicación, detallando a continuación las mejoras aportadas por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo a que ha sido el único licitador admitido a la presente licitación, quedando la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2017 y 2018, para hacer frente a los gastos del que mismo se deriven:

**> La entidad FAYCANES, S.L, con C.I.F: B-35065036 oferta:**

**-SI** Prestación del Servicio de Desratización y Desinsectación, en las zonas incluidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran marcadas con una x, así como la red general de saneamiento y pluviales y todos sus elementos asociados, vertederos incontrolados y márgenes de carreteras de acceso o que discurren por el

municipio, con una frecuencia mensual durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de octubre, ambos inclusive, respecto al año correspondiente.

- **SI** Prestación del Servicio de Desinfección en las zonas incluidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, que figuran marcadas con una x, así como las red general de saneamiento y pluviales y todos su elementos asociados, vertederos incontrolados y márgenes de carreteras de acceso que discurren por el municipio, con una frecuencia trimestral.

-**SI** Desinfección y Desodorización de instalaciones y vías públicas con ocasión de celebración de fiestas y eventos o cualquiera otras celebraciones similares.

-**SI** Control de plagas de palomas mediante halcones (cetrería), con 2 actuaciones al año en los lugares de mayor demanda que serán determinados por el Servicio de Sanidad y Consumo.

**Asimismo se nombra a DOÑA ALMUDENA CABRERA BENÍTEZ, Ingeniera Técnico Municipal, como RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.**

> **VISTO** que con fecha 18 de enero de 2017, se suscribe el Contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Sergio Chinae Negrin, actuando en nombre y representación, en su calidad de apoderado de la entidad mercantil **FAYCANES, S.L.**

> **VISTO** que con fecha 27 de enero de 2017, se firma el Acta de Inicio del Servicio.

> **VISTO** que mediante Decreto n ° 4358/2018 de fecha 31 de mayo de 2018, se nombra a María Cecilia Santana Díaz, responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato dado su nombramiento en sustitución de Doña Almudena Cabrera Benítez.

> **VISTO** que con fecha 7 de diciembre de 2018, (R.E.nº: 18770), Don Sergio Chinae Negrin en calidad de apoderado de la entidad **FAYCANES, S.L.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual, solicita la prórroga del contrato por un año más, en virtud de lo establecido en los pliegos, contrato administrativo y demás legislación aplicable.

> **VISTO** que el día 26 de diciembre de 2018 se emite informe por doña María Cecilia Santana Díaz, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en su calidad de Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que: " Se informa favorablemente a al prórroga del contrato, siempre que permanezcan inalterables las características, condiciones del contrato y las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las que se sujetó la firma de dicho contrato el 27 de enero de 2017."

> **VISTO** que la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

"El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cuál deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, por un período máximo de 1 año."

> **VISTO** que con fecha 10 de enero de 2019 la Intervención General emite informe de fiscalización previa en términos de conformidad en relación a la prórroga del contrato referenciado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de prórroga del contrato del “Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán”, REF.:16-SER-12.

**SEGUNDO.-** Prorrogar por un año el contrato del “Servicio de vigilancia y control vectorial (desinfección, desinsectación y desratización) del Término Municipal de Mogán”, REF.:16-SER-12, suscrito el día 18 de enero de 2017 con la entidad **FAYCANES, S.L.**, con C.I.F. N° 35-35065036..

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe máximo (incluido el I.G.I.C.) de 52.109,00 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 311.22700, documento R.C. Número 220190000001 denominada “ACCIONES PÚB REL SALUD; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS”, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 y para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 existe documento R.C. Número 220199000004, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, por un importe (incluido el I.G.I.C) de 3.711,87 €.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a doña María Cecilia Santana Díaz en calidad de Responsable Supervisora de los trabajos objeto del contrato, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de “Intervención”, de “Tesorería” y de “Sanidad y Consumo” de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

## **SEXTO.- INFRACCIONES A ORDENANZAS.**

**6.1.-** Propuesta para imponer a \*\*\*\*\* una multa de 150,26 € por la comisión de una infracción grave, consistente en permitir al animal miccionar en la acera plaza pública y las heces, no recogiendo los excrementos. Expte. N° 018/2018 ANI/SAN.

Vista la propuesta emitida por funcionario de este Ayuntamiento, don Juan Carlos Guerra Suárez, de 10 de enero de 2019, que literalmente dice:

### **“U.A. DE SANCIONES**

**Ref.: JCGS**

**Expte. N°: 018/2018 ANI/SAN**

**Asunto: Resolución**

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por **Decreto 3667/2018**, de fecha 12 de noviembre de 2018, se acuerda por el Concejal Delegado de Transporte, Tráfico, Mercadillos, D. Público, Serv. Públicos, Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 3200/2018 de 30 de octubre, la incoación de procedimiento sancionador a \*\*\*\*\* con **NIE. \*\*\*\*\*** como presunta responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en [el artículo 67 apartado K) “El incumplimiento de las disposiciones del artículo 16”]**, de la citada OMPTA, **sancionable** conforme señala el artículo 69.1) de la misma, con **multa desde 150,26 € a 1.502,53 €**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en **multa de 826,39 €**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador

**Segundo.-** Que notificado el citado acuerdo a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 18501, de fecha 30/11/2018, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

**Tercero.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para formular alegaciones y aportar documentos, el mismo no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales, consistente en: **<<Permitir al animal miccionar en la acera plaza pública y las heces, no recogiendo los excrementos>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 67 apartado k, de la citada OMPTA, **sancionable**, conforme señala el artículo 69.1 de la misma, **con multa desde 150,26 € a 1.502,53 €**.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Que las alegaciones esgrimidas por la interesada no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

**En relación con las alegaciones consistentes en:** <<“Estimado Srs., no confirme la multa 3667/2018. Estuve mi novio con los perros para un paseo y acaban las bolsas para recoger las heces. El explico a los Srs. De la Policía que la a casa para traer bolsas y recoger las heces. Pero ellos dicen que van a denunciarlo llegan junto a mi casa para pedirle mis datos. Dos días después yo me fue al Ayuntamiento con la copia y nadie puede decirme algo. Además fue mi novio y recogido las heces.”>>; indicar a la interesada que respecto a la cuestión planteada en su escrito de alegaciones, por un lado, la infracción producida es la que se obtiene de la denuncia realizada por el agente de la policía local, el día 26/03/2018 a las 11:02 horas con nº de boletín 582, en la que se denuncian los hechos consistentes en:<<**Permitir al animal miccionar en la acera plaza pública y las heces, no recogiendo los excrementos. Son dos perros**>>. Por otro lado y, dado que niega los hechos que constan en la denuncia a través del escrito de alegaciones, por parte de este órgano instructor se entiende que aunque fuera su novio el que paseara a los perros, los canes se encuentran inscritos a su nombre, por tanto, son suyos, y dejar que el animal miccione y defaque en la calle sin realizar la respectiva limpieza, es una infracción a la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales vigente en este Ayuntamiento. Por todo lo informado, quedan contestadas las alegaciones que dan origen al Expediente 018/2018 ANI/SAN.>>

**Segunda.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa”.

**Tercera.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, “4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”. Visto lo cual, dado que concurre el agravante del “grado de culpabilidad”, puesto que de acuerdo a la denuncia que emite el agente de la Policía Local, de fecha 26/03/2018, sus dos perros miccionaban y defecaban en la Plaza de Pino Seco y no se recogieron los excrementos. Considerando, por otro lado, el atenuante de que la infractora no es reincidente, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 150,26 €**.

**Cuarta.-** Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a \*\*\*\*\* con \*\*\*\*\* , **una multa de 150,26 €**, por la comisión de una infracción **GRAVE**, consistente en: <<Permitir al animal miccionar en la acera plaza pública y las heces, no recogiendo los excrementos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado a la **Unidad Administrativa de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

### **SEPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**7.1.-** Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra: “Instalación eléctrica en baja tensión en local de social de mayores La Jaca”. Expte. n.º 18-SERVAP-35.

Vista la propuesta emitida por el Concejale de este Ayuntamiento, don José Manuel Martín Martín, de 14 de enero de 2019, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.-  
Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-  
Ref.: JMMM/yss  
Expte.: 18-SERVAP-35**

**D. JOSE MANUEL MARTÍN MARTÍN**, Concejale Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio, Embellecimiento, Aguas, Alumbrado y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto 1.968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y Decreto 400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 de este Ayuntamiento, en atención a la contratación del servicio “**Instalación eléctrica en baja tensión en local de social de mayores La Jaca**”, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Visto el informe de don David Martín Larsen, con fecha 14 de enero de 2018, Técnico Municipal, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán que literalmente señala:

**“David Martín Larsen**, Ingeniero Técnico Industrial, de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente “**Instalación eléctrica en baja tensión en local de social de mayores La Jaca**”, actuando en calidad de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud , tiene a bien emitir el siguiente :

### **INFORME**

#### **Antecedentes**

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** “Instalación eléctrica en baja tensión en local de social de mayores La Jaca”.

**Situación:** Arguineguín - T.M. Mogán.

**Promotor:** Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial nº 1701.

**Autor del estudio básico de Seguridad y Salud:** Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial nº 1701.

**Director de obra:** D. David Martín Larsen  
**Coordinadora de Seguridad y Salud:** D. David Martín Larsen  
**Contratista:** IMESAPI, S.A.  
**Autor del Plan de Seguridad y Salud:** IMESAPI, S.A.

### **Consideraciones**

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa **IMESAPI, S.A.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

### **PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “ **Instalación eléctrica en baja tensión en local de social de mayores La Jaca**”

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015, se tiene a bien elevar la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “ **Instalación eléctrica en baja tensión en local de social de mayores La Jaca**”

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**7.2.-** Propuesta en relación con la adjudicación de las obras denominadas “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, y “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, expediente 16-OBR-32-55-56.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 15 de enero de 2019, que literalmente dice:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

**Ref.: bhp**

**Expte.: 16-OBR-32-55-56**

Don Julián Artemi Artiles Moraleta, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Ref: 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-OBR56.**

>**VISTO** certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al “Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018), donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**” (Ref: 18.PCA.08.01) y Certificado del Pleno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”(Ref: 18.PCA.08.02).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de 18 de septiembre de 2018 resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de las obras de “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, y de la obra “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de 921.486,90€, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 7%, ascendiendo a 62.408,42€, un I.G.I.C tipo 0%, y un I.G.I.C tipo 0%, respectivamente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de las obras en el único contrato, e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma todo ello una vez visto el informe emitido por don Germán Mejías Álamo, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** Informe Técnico de fecha 9 de octubre de 2018, en el que establece que podrá tramitarse la contratación mediante procedimiento abierto, si el órgano de contratación lo considera conveniente, así como los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 164.62200 denominada “**AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL**”, y 933.63204 “**GESTIÓN PATRIMONIO; REFORMA Y REHABILITACIÓN CEMENTERIO MOGÁN**” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe de 983.895,32 euros desglosado de la siguiente forma:

-“**Ampliación Cementerio de Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 891.548,83 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 62.408,42 €

-“**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 18.219,76 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%.

-“**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 11.718,31 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%.

**La obra “Ampliación Cementerio de Mogán” y la obra “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” están incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, (P.C.A. 2016-2019), anualidad 2018, con el número de expediente asignado por el Cabildo: nº expte: 18.PCA.08.01 y 18.PCA.08.02, respectivamente, están financiadas por el Cabildo de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

> Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente de fecha 9 de octubre de 2018, en el que establece que podrá tramitarse la contratación



mediante procedimiento abierto, si el órgano de contratación lo considera conveniente, adjudicando la obra atendiendo a los criterios de adjudicación relacionados en el mismo, y financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 164.62200 denominada "AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL", y 933.63204 "GESTIÓN PATRIMONIO; REFORMA Y REHABILITACIÓN CEMENTERIO MOGÁN" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, por importe de 983.895,32 euros. desglosado de la siguiente forma:

-**"Ampliación Cementerio de Mogán", Importe sin I.G.I.C, 891.548,83 €, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 62.408,42 €**

-**"Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán", Importe sin I.G.I.C, 18.219,76 €, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%.**

-**"Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán", Importe sin I.G.I.C, 11.718,31 €, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%.**

y, considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al "Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018), donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada "**Ampliación Cementerio de Mogán**" (Ref: 18.PCA.08.01), así como Certificado del Peno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada "**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**"(Ref: 18.PCA.08.02), existiendo crédito para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión y evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos:

a) El documento R.C. Número 220180016135 de este Illtre. Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2018 y, considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al "Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018), donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada "**Ampliación Cementerio de Mogán**" (Ref: 18.PCA.08.01), así como Certificado del Peno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada "**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**"(Ref: 18.PCA.08.02).

b) El pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018.

d) El informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 15 de octubre de 2018, en términos de conformidad.

e) Acta de Replanteo de la obra FAVORABLE, de fecha 5 de julio de 2018, de la obra "**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**" (Ref: 18.PCA.08.02), Acta de Replanteo de la obra VIABLE, de fecha 2 de octubre de 2018, de la obra "**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**" y Acta de Replanteo de la obra FAVORABLE, de fecha 10 de octubre de 2018, de la obra "**Ampliación Cementerio de Mogán**" (Ref: 18.PCA.08.01).

> **Visto** Informe Técnico de fecha 31 de octubre de 2018 que modifica los informes técnicos de fecha 17 y 20 de septiembre de 2018, y que literalmente informa:

**"Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,  
Obras Públicas y Embellecimiento  
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas  
Ref.: GMA  
Expte.: 16-OBR-32 / 16-OBR-55 / 16-OBR-56**

**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, en relación con los expedientes arriba indicados, en relación a los proyectos siguientes:

- Título: "**Ampliación Cementerio de Mogán**".  
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.  
Situación: Cl. Campo Santo, S/N, pueblo de Mogán.  
Autor: Maite I. Monzón Sánchez, con Nº 2.658 del COAC.



Fecha: Marzo 2018

- **Título: “Drenaje de Lixiviados nuevo cementerio de Mogán”.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Cl. Campo Santo, S/N, pueblo de Mogán.

Autores: Juan Marcos Ortega Salazar, con Nº 17.505 del CITOP.

Fecha: Febrero 2017

- **Título: “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”.**

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Cl. Campo Santo, S/N, pueblo de Mogán.

Autor: Juan Marcos Ortega Salazar, con Nº 17.505 del CITOP.

Fecha: Octubre 2016

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Solicitud de los informes preceptivos en relación a los <Actos sujetos a Licencia Urbanística> y <Actos promovidos por las Administraciones Públicas>, remitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones de este Ayuntamiento, en relación a la obra **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, de fecha 9 de agosto de 2016.

**Segundo.-** Solicitud de certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, remitido por la Unidad Administrativa de Obras Públicas a la Unidad Administrativa de Patrimonio, de fecha 9 de agosto de 2016.

**Tercero.-** Acta de ocupación y pago, en relación a la expropiación de terrenos a la familia Sánchez Valerón, suscrito con fecha 8 de agosto de 2016.

**Cuarto.-** Informe Técnico de la arquitecta técnica Dña. Nydia Guerra Rodríguez adscrita a la Sección de Fomento, del Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación a lo establecido en los arts. 166.5 y 167 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC 1/2000 de fecha 15 de mayo) en relación con los “Actos sujetos a Licencia Urbanística” y “Actos promovidos por las Administraciones Públicas”, respectivamente, informando FAVORABLEMENTE sobre la viabilidad de los proyectos **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, **“Conexión a red de alcantarillado municipal nuevo cementerio de Mogán”** y **“Drenaje de Lixiviados nuevo cementerio de Mogán”**, de fecha 5 de diciembre de 2016.

**Quinto.-** Informe jurídico de Dña. María del Pilar Sánchez Bordón, técnica de Administración General adscrita al Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en relación a lo establecido en los arts. 166.5 y 167 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC 1/2000 de fecha 15 de mayo), de fecha 7 de diciembre de 2016.

**Sexto.-** Informe Técnico, suscrito por Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este ayuntamiento, solicitando la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, la inclusión de varios criterios en el procedimiento de licitación de las actuaciones **“Ampliación Cementerio de Mogán”** y **“Conexión a red de alcantarillado municipal nuevo cementerio de Mogán”**, de fecha 24 de julio de 2018.

**Séptimo.-** Informe de la ingeniera industrial dña. M<sup>a</sup> Victoria Suárez Lorenzo, adscrita al Servicio de Cooperación Institucional, en relación con los criterios de adjudicación de las actuaciones **“Ampliación Cementerio de Mogán”**, de fecha 10 de agosto de 2018.

**Octavo.-** Informe Técnico emitido por el técnico que suscribe, de fecha 17 de septiembre de 2018, aprobado posteriormente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de septiembre de 2018.

**Noveno.-** Informe Técnico complementario y rectificativo, emitido por el técnico que suscribe, de fecha 09 de octubre de 2018,

**Décimo.-** Acta de replanteo firmada en fecha 10 de octubre de 2018.

**Décimo primero.-** Comunicación verbal recibida el día 26 de octubre de 2018 vía teléfono por parte del Servicio de Cooperación Institucional, en relación con el contenido del informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2018.

Tras el análisis de los antecedentes indicados, se tiene a bien emitir el presente

### **INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** Se redacta en fecha 17 de septiembre de 2018, informe de supervisión de los proyectos denominados "Ampliación Cementerio de Mogán", "Drenaje de Lixiviados nuevo cementerio de Mogán" y "Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán", aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 18 de septiembre de 2018, en el cual se recoge la documentación técnica requerida para la justificación de la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del contrato indicado, así como la justificación de los condicionantes exigibles a los proyectos de obra, con la finalidad de llevar a cabo su aprobación.

**Segundo.-** Como se ha indicado en el antecedente décimo primero, se recibe en fecha 26 de octubre del presente, llamada telefónica por parte del Servicio de Cooperación Institucional, en relación con el contenido del informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2018, indicando a este respecto lo siguiente:

- 1.- No conformidad con la clasificación estadística de productos de actividades (CPA) y (CPV), indicado en el apartado décimo cuarto del informe indicado.
- 2.- No conformidad con la clasificación exigida para esta contratación, e indicada en el punto 1 del apartado décimo primero del informe indicado.
- 3.- Se plantea la duda por parte del técnico del Servicio de Cooperación Institucional sobre la inclusión como mejora de las unidades de pavimento recogidas en el apartado noveno del informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2018, entendiéndose que estas unidades deben recogerse como unidades de proyecto, no como mejoras.

**Tercero.-** En relación al punto primero recogido en el apartado anterior, en el que se indica:

"No conformidad con la clasificación estadística de productos de actividades (CPA) y (CPV), indicado en el apartado décimo cuarto del informe indicado".

Revisada la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y el código CPV recogido en el informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2018, así como las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 y el código CPV recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, se comprueba la existencia de códigos más acordes con el objeto del contrato, debiéndose rectificar el apartado catorce del informe redactado en fecha 17 de septiembre de 2018, en los siguientes términos:

Donde dice:

"14.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.11.20 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45233251-3, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV".

Debe decir:

"14.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.29 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45215400-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y

del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV”.

**Cuarto.-** En relación al punto segundo recogido en el apartado segundo del presente informe, en el que se indica:

“2.- No conformidad con la clasificación exigida para esta contratación, e indicada en el punto 1 del apartado décimo primero del informe indicado”.

Revisada la clasificación de empresas contratistas de obras, recogida en el informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2018, se comprueba la existencia de clasificación más acorde con los acabados recogidos en los proyectos indicados debiéndose rectificar el punto primero del apartado décimo primero del informe indicado, en los siguientes términos:

Donde dice:

“11.01.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:”

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	4

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	E

Debe decir:

“11.01.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:”

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	E

**Quinto.-** En relación al punto tercero recogido en el apartado segundo del presente informe, en el que se indica:

“3.- Se plantea la duda por parte del técnico del Servicio de Cooperación Institucional sobre la inclusión como mejora de las unidades de pavimento recogidas en el apartado noveno del informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2018, entendiéndose que estas unidades deben recogerse como unidades de proyecto, no como mejoras”.

Indicar que si bien el proyecto recoge unidades de pavimento, éstos tienen unas calidades inferiores a las recogidas en el apartado noveno del informe emitido en fecha 20 de septiembre de 2018, por lo que se han incluido como mejoras en la ejecución del proyecto de referencia el suministro y colocación de dos tipos de pavimentos (pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18\*12\*6 cm, color, y la unidad de pavimento de gres porcelánico prensado) consiguiéndose con ello, la mejora de la calidad final de la obra. Si estas mejoras fueran ofertadas por el adjudicatario del contrato implicará la anulación de las unidades correspondientes del proyecto de ejecución, consiguiéndose, como ya se ha indicado, la mejora final de la obra.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

### **PROPUESTA**

**Acta nº 3/2019 de Junta de Gobierno Local**

1º.- Aprobar las modificaciones realizadas a los informes redactados en fecha 17 y 20 de septiembre de 2018, recogidas en los apartados tercero y cuarto del presente informe.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 4 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible”

> **VISTO** Informe Técnico de fecha 6 de noviembre de 2018, que literalmente informa lo siguiente:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,  
Obras Públicas y Embellecimiento  
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas  
Ref.: GMA  
Expte.: 16-OBR-32 / 16-OBR-55 / 16-OBR-56**

**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, Técnico Municipal de este lltre. Ayuntamiento, en relación con los expedientes arriba indicados, añade al **punto primero de la propuesta** del informe emitido con fecha 31 de octubre de 2018, a petición de la Secretaría General del ayuntamiento de Mogán, lo siguiente:

- Nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) es el código 42.99.29 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45215400-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.
- Nueva clasificación para esta contratación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	E

Ruego se tenga en consideración este añadido a los efectos oportunos.”

> **VISTO** acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 2018, en el que entre otras cuestiones, se aprueban las modificaciones contenidas en los Informes Técnicos.

> **VISTO** nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.

> **VISTO** informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2018.

> **VISTO** informe de fiscalización emitido por la Intervención, de fecha 9 de noviembre de 2018, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2018 acuerda entre otras cuestiones, lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018 (Ref: 18.PCA.08.01 y Ref: 18.PCA.08.02, respectivamente) y de la obra **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”,Ref: 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-OBR56**, y estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos en los Informes Técnicos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe de 983.895,32 euros, desglosado de la siguiente forma: **“Ampliación Cementerio de Mogán”, Importe sin I.G.I.C, 891.548,83 €**,

correspondiendo un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 62.408,42 €, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 18.219,76 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0% y “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, **Importe sin I.G.I.C, 11.718,31 €**, correspondiendo un I.G.I.C. tipo 0%, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias números 164.62200 denominada “**AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL**”, y 933.63204 “**GESTIÓN PATRIMONIO; REFORMA Y REHABILITACIÓN CEMENTERIO MOGÁN**” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, y, considerando el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al “Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018), donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**” (Ref: **18.PCA.08.01**), así como Certificado del Peno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**”(Ref: **18.PCA.08.02**), para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, sin que proceda la revisión de precios, y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**” y de la obra “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.”

> **VISTO** que en fecha 21 de noviembre de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 21 de diciembre de 2018.

> **VISTO** que a la presente licitación se ha presentado un único licitador, la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**

> **VISTO** que en fecha 3 de enero de 2018, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 1 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**” y “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, REF: **16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56**.”

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado ha presentado oferta un sólo licitador:

- **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 1, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.1 del PCA.

Tras el examen de la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda **ADMITIR** al único licitador presentado:

- **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.”**

> **VISTO** que en fecha 10 de enero de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogándose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, “**Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**” y “**Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán**”, REF: **16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56**.”

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado sólo se ha presentado la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** Al acto público asisten únicamente los miembros de la Mesa.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación establecidos: **Criterio n° 1: Incremento del plazo de garantía, Criterio n° 2: Mejoras en la ejecución y Criterio n° 3: Baja de la oferta económica.**

Se procede a la apertura del sobre n° 2 presentado por la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, en la que se compromete a:

- **Criterio n°1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.**

- **Criterio n°2: Mejoras en la ejecución (PONER SI/NO)**

<b>Pavimentos</b>			
<b>Ud.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>PONER SI/ NO</b>
m <sup>2</sup>	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	
m <sup>2</sup>	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo Bla (absorción de agua E <=0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	NO

<b>Accesorios de baño</b>			
<b>Ud.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>PONER SI/ NO</b>
ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	NO
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad 600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y	

		<i>llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.</i>	
<i>ud</i>	<i>4</i>	<i>Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.</i>	
<i>ud</i>	<i>4</i>	<i>Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90º, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación</i>	

<b>Mobiliario</b>			
<b>Ud.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>PONER SI/ NO</b>

<i>ud</i>	<i>1</i>	<p><i>Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio compuesto de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>-7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo.</i></li> <li><i>-7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural.</i></li> <li><i>-1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural.</i></li> <li><i>-2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53.</i></li> <li><i>-2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente.</i></li> <li><i>-4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex o equivalente, compuesto por un modulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado.</i></li> <li><i>-2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente.</i></li> </ul> <p><i>Totalmente colocado según indicaciones de D.F.</i></p>	<i>NO</i>
<i>ud</i>	<i>2</i>	<p><i>Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con modulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettich de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>-Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes.</i></li> <li><i>-Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m³/h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED.</i></li> <li><i>-Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ COMBI, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50.</i></li> <li><i>-Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo.</i></li> <li><i>-Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable.</i></li> </ul> <p><i>Totalmente instalado y funcionando.</i></p>	
<i>ud</i>	<i>1</i>	<i>Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2</i>	



		puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.	
ud	12	Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable. Totalmente instalada.	

**- Criterio nº3: Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:**

- **Importe base: NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€), SIN IGIC.**
- **“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).**
- **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)**
- **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)**

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” y “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, REF: 16-OBR-32/16-OBR-55/ 16-OBR-56 a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. que asciende a NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€), conforme se detalla a continuación:

**“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).**

**“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)**

**“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)**

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

**-Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.**

**-Criterio nº2: Mejoras en la ejecución (PONER SI/NO)**

**Pavimentos**



Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
m <sup>2</sup>	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	
m <sup>2</sup>	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo Bla (absorción de agua E <=0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	NO

### Accesorios de baño

Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	NO
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad 600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	
ud	4	Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	4	Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90°, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación	

<b>Mobiliario</b>			
<b>Ud.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>PONER SI/ NO</b>
ud	1	<p>Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio copmuesto de:</p> <p>-7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo.</p> <p>-7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural.</p> <p>-1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural.</p> <p>-2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53.</p> <p>-2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente.</p> <p>-4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex oi equivalente, compuesto por un modulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado.</p> <p>-2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente.</p> <p>Totalmente colocado según indicaciones de D.F.</p>	
ud	2	<p>Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con modulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettch de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios:</p> <p>-Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes.</p> <p>-Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m<sup>3</sup>/h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED.</p> <p>-Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ COmbi, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50.</p> <p>-Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo.</p> <p>-Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable.</p> <p>Totalmente instalado y funcionando.</p>	NO
ud	1	<p>Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2 puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.</p>	
ud	12	<p>Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable.</p> <p>Totalmente instalada.</p>	

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

<b>LICITADORES</b>	<b>CRITERIO 1</b>	<b>CRITERIO 2</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.</b>	<b>0 PUNTOS</b>	<b>0 PUNTOS</b>	<b>50 PUNTOS</b>	<b>50 PUNTOS</b>

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” y “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, REF: 16-OBR-32/ 16-OBR-55/ 16-OBR-56 (“Ampliación Cementerio de Mogán” y “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2018 (Ref: 18.PCA.08.01 y Ref: 18.PCA.08.02, respectivamente), a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. que asciende a **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€)**, conforme se detalla a continuación:

“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€)**, IGIC 7% de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€)**, haciendo un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €)**.

“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)**

“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): **ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)**

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

-Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: **NO se oferta.**

-Criterio nº2: Mejoras en la ejecución (**PONER SI/NO**)

<b>Pavimentos</b>			
<b>Ud.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>PONER SI/ NO</b>
m <sup>2</sup>	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	NO
m <sup>2</sup>	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo Bla	

**Acta nº 3/2019 de Junta de Gobierno Local**

		(absorción de agua E <=0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	
--	--	--	--

<b>Accesorios de baño</b>			
---------------------------	--	--	--

Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
-----	----------	----------	--------------

ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	NO
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad 600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	
ud	4	Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	4	Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90°, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación	

<b>Mobiliario</b>			
-------------------	--	--	--

Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
-----	----------	----------	--------------

ud	1	Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio compuesto de: -7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo. -7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o	NO
----	---	---	----

		<p>equivalente, en haya natural.</p> <p>-1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural.</p> <p>-2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53.</p> <p>-2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente.</p> <p>-4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex o equivalente, compuesto por un modulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado.</p> <p>-2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente.</p> <p>Totalmente colocado según indicaciones de D.F.</p>	
ud	2	<p>Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con modulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettch de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios:</p> <p>-Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes.</p> <p>-Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m³/h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED.</p> <p>-Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ COMBI, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50.</p> <p>-Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo.</p> <p>-Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable.</p> <p>Totalmente instalado y funcionando.</p>	
ud	1	<p>Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2 puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.</p>	
ud	12	<p>Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable.</p> <p>Totalmente instalada.</p>	

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
<b>CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.</b>	<b>0 PUNTOS</b>	<b>0 PUNTOS</b>	<b>50 PUNTOS</b>	<b>50 PUNTOS</b>

**TERCERO.-** Requerir a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 20 del Pliego de

*Cláusulas Administrativas Particulares. Respecto a la constitución de la garantía definitiva, el importe asciende al 5 % del importe final ofertado, IGIC excluido, siendo el importe de 46.059,74 euros.*

**CUARTO.-** *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional-Servicio de Cooperación Institucional- del Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de "Mantenimiento y Obras" y de "Intervención" de este Ilustre Ayuntamiento.>>*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintinueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**